



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2018-MPPA-A**

Aguytía, 01 de Marzo del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA**

**POR CUANTO:**

El Exp. Int. N°01212-2018, El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06, de fecha 09 de Marzo del 2018, Informe N° 0159-2018-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 26 de Febrero del 2018, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 081-2018-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **MODIFICACIÓN del ARTICULO 14° del Reglamento del inspector Municipal de Transporte, Aprobada por la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPPA-A; "CREACION DEL CUERPO DEL INSPECTOR MUNICIPAL Y APROBACION DE SU REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD".**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar** menciona que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, con Ordenanza Municipal N° 005-2016- MPPA-A, de fecha 15 de febrero del 2016, en la que aprueba la **"CREACION DEL CUERPO DEL INSPECTOR MUNICIPAL Y APROBACION DE SU REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

Que, a través del Informe N° 0159-2018-GSPyGA-MPPA-A e Informe N° 017-2018-SGTTYTT-GSPyGA-MPPA-A, ambos de fecha 26 y 07 de Febrero del 2018, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Entidad Edil y el Sub Gerente de Transito, Transporte y terminal Terrestre de la Comuna Provincial, solicitaron la modificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPPA-A, el Título II, artículo 14°, numeral 2, recomendado que la designación como inspector de transporte sea mediante Resolución.

Que, el informe N° INFORME LEGAL N° 0081-2018- GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de Febrero del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPPA-A. en uso de sus atribuciones recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, la Modificación del Artículo 14° numeral 2, del Título II de la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPPA-A, conforme a lo señalado en el Informe N° 0017-2018-SGTTYTT/GSPyGA-MPPA-A, recomendando que las personas que serán designadas como inspectores de tránsito, deben cumplir con todos los requisitos y capacitaciones necesarias, así como tener vínculo laboral con la Entidad Edil.**

Que, en su **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...).**

Que, el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, estable que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreabad.gob.pe



## "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO en UNANIMIDAD** de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

**MODIFICACIÓN del ARTICULO 14° del Reglamento del inspector Municipal de Transporte, Aprobada por la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPPA-A; "CREACION DEL CUERPO DEL INSPECTOR MUNICIPAL Y APROBACION DE SU REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD".**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, MODIFICACIÓN del ARTICULO 14°, Numeral 2, del Título II del Reglamento del inspector Municipal de Transporte, Aprobada por la Ordenanza Municipal N° 005-2016-MPPA-A; "CREACION DEL CUERPO DEL INSPECTOR MUNICIPAL Y APROBACION DE SU REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD".** Debiendo modificarse conforme a lo señalado por el Gerente de Servicio Público y Gestión Ambiental:

**DICE - ARTÍCULO 14°.-** el inspector Municipal de Transporte, en el ejercicio de sus funciones, se identificara con los siguientes elementos proporcionados por la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre.

1. Uniforme.
2. Credencial, que deberá portarlo a la vista del público usuario, donde estará consignado su nombre completo, su código, el cargo que ocupa, fecha de expiración y su fotografía a color.

**DEBE DECIR - ARTÍCULO 14°.-** El inspector Municipal de Transporte, en el ejercicio de sus funciones, se identificara con los siguientes elementos proporcionados por la Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre.

1. Uniforme.
2. Credencial, que deberá portarlo a la vista del público usuario, donde estará consignado su nombre completo, su código, el cargo que ocupa, fecha de expiración y su fotografía a color, **resolución donde se le designe como inspector de transporte municipal, el mismo que le da potestad de levantar actas de control, elaborar informes y/o reportes que servirán para la aplicación de la Resolución de Sanción correspondiente, en el servicio público de transporte urbano en el distrito de Padre Abad y por ende de la Provincia, según corresponda.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental - Sub Gerencia de Transito, Transporte y Terminal Terrestre y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad [www. munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en el Palacio Municipal a un día del mes de Marzo del 2018.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTÍA -

Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE